



SENTENCIA (19) diecinueve

- - - En Altamira, Tamaulipas, a los quince (15) de Enero del dos mil veinticuatro (2024) - - - - -

- - - **V I S T O** para resolver el Expediente Número 01061/2023, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AJUSTES RAZONABLES A LA CAPACIDAD JURIDICA E INTEGRACION DE APOYOS Y SALVAGUARDA DEL ADULTO MAYOR ***** , promovido por los CC. ***** , ***** y ***** , y, - - - - -

- - - - - **R E S U L T A N D O** - - - - -

ÚNICO:- Mediante escrito recibido el día once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), comparecen los CC. ***** , ***** y ***** , promoviendo **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APOYO Y SALVAGUARDAS RESPECTO A LA PERSONA EN SITUACIÓN ESPECIAL** de su hermana e hija, respectivamente, ***** , y se le nombre como Tutor provisional y persona de apoyo provisional a la C. ***** , y en su momento definitivo; fundándose para ello, en los hechos que refiere, exhibiendo diversos documentos. El día trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la promoción de mérito, en los términos asentados en su ocurso de cuenta; se nombra como Tutor Provisional y persona de apoyo de la mencionada Incapaz, a la C. ***** , previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial; así mismo, se tiene a los promoventes designando dos médicos especialistas en Neurología a efecto de que examinen y emitan su dictamen acerca de las condiciones en que se encuentra la C. ***** , previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial. En fecha diecisiete (17) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), se tiene a la C. ***** , aceptando el cargo de Tutora interina., así también, mediante constancia levantada en esa misma fecha, se tienen por presentes a los CC. DR. ***** con cédula profesional ***** y DR. ***** con cedula profesional 1605685, aceptando y protestando el cargo



de perito. En fecha veintitrés (23) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), se tiene por notificado al Agente del Ministerio Público Adscrito de la radicación del presente juicio., en fecha veintisiete (27) de Octubre del dos mil veintitrés (2023) se tiene exhibiendo los dictámenes médicos expedidos por los CC. DRS. ***** Y ***** , a efecto de que comparezcan en día y hora hábil a fin de ratificar el contenido y firma los dictámenes médicos; misma ratificación que se llevó a cabo en la audiencia de la valoración médica. En fecha primero (01) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023), se tiene fijando fecha para llevar acabo la revisión sobre el bienestar, cuidado y examen médico de la C. ***** por medio de la plataforma ZOOM., misma que tuvo verificativo el día once (11) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), a la cual comparecieron, esta Autoridad Judicial, la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, los CC. DR. ***** , Neurólogo, quien se identifica con cédula profesional numero ***** Y DR. ***** , Neurólogo, quien se identifica con cédula profesional número ***** , la Tutora Interina y promoventes ***** Y ***** , respectivamente, y la persona especial ***** , todos debidamente identificados con el resultado consultable a fojas 45 a la foja 47 del expediente en que se actúa., en fecha cuatro (04) de Enero del dos mil veintitrés (2023) se tiene desahogando vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, por lo que, el día ocho (08) de Enero del dos mil veintitrés (2023), se ordena traer el expediente a la vista, para resolver lo que en derecho corresponda, lo cual que en seguida se procede al tenor del siguiente:- - - -

----- **CONSIDERANDO** -----
----- **PRIMERO:**- Los Artículos 568, 569, 572, 573, 574 y 575 del Código Adjetivo Civil vigente establecen:- *“La demanda que se presente con objeto de obtener la declaración de incapacidad o interdicción del demente, idiota, sordomudo, ebrio consuetudinario, o habituado al uso de drogas enervantes, deberá contener los siguientes datos: I.- Nombre, edad,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

domicilio, estado civil y actual residencia del presunto incapacitado; II.-...; III.- Los hechos que dan motivo a la demanda; IV.- Diagnóstico y pronóstico de la enfermedad formulado por el facultativo que lo asiste, acompañando el certificado o certificados respectivos; V.- ...; VI.-Especificación del parentesco o vínculo que une al promovente con el presunto incapacitado”; “Recibida la demanda, el juez dispondrá lo siguiente: I.- Que se notifique al Ministerio Público; II.- Nombrar al incapacitado un tutor interino..; III.- Si se trata de demencia dispondrá que dos psiquiatras o si no los hay en el lugar, que dos peritos médicos examinen al incapacitado y emitan opinión acerca de sus condiciones...; IV.-; V.- Que se practique el examen en presencia del juez, del Ministerio Público y de las personas citadas conforme a la fracción anterior así como del demandante....”; “Recibido el informe, o antes si fuere necesario, el juez tomará todas las medidas de protección personal del incapaz que considere convenientes para asegurar la mejor condición de éste”; “Cumplidos los trámites que se establecen en los artículos precedentes, y si el juez tuviere la convicción del estado de incapacidad, la declarará así y proveerá a la tutela, así como a la custodia o tutela de las personas que estuvieron bajo la guarda del mismo....”; “Las declaraciones que el juez hiciere en esta materia, así como las medidas dispuestas, no pasarán nunca en autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisadas en cualquier tiempo en que varíen las circunstancias...”; “La sentencia que resuelva la demanda de interdicción es apelable en ambos efectos”; asimismo, los diversos 419, 420, 422, 429, fracción II, 433, 434, 495 fracciones I II, del Código Civil vigente en su orden establecen:- “La tutela implica la representación legal del sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente ésta. También puede tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales previstos en la ley....”; “Tienen incapacidad natural y legal: I.- ...; II.- Los



mayores de edad privados de inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos;

III.- ...; IV.-”; “La tutela es un cargo de interés público del que nadie puede

eximirse, sino por causa legítima”; “Ninguna tutela puede conferirse sin que

previamente se declare, en los términos que disponga la ley procesal civil, el

estado de incapacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella”; “El

cargo de tutor de los incapaces a que se refieren las fracciones II, III y IV del

artículo 420, durará el tiempo que subsista la interdicción, cuando sea

ejercido por los descendientes o por los ascendientes...”. “La interdicción de

que habla el artículo anterior no cesará sino por la muerte del incapacitado o

por sentencia definitiva que se pronunciará en procedimiento judicial,

seguido conforme a las mismas reglas establecidas para el de interdicción, y

por último “Son obligaciones del tutor: I. Alimentar y educar al incapacitado.

II. Destinar de preferencia los recursos del incapacitado a la curación de sus

enfermedades.....”. -----

- - - **SEGUNDO:-** Ahora bien, en el presente caso, los CC. *********,

********* y *********, solicita que se declare como persona en situación

especial (incapacidad) a su hermana e hija, respectivamente, *********, con

la finalidad de obtener de este Tribunal, la declaración judicial de Incapacidad

y de persona en situación especial con respecto al deterioro súbito del

estado neurológico; exhibiendo los documentos fundatorios de su pretensión,

como lo es:- **DOCUMENTAL PÚBLICAS Y PRIVADAS:** consistentes en: **1.-**

ACTA DE NACIMIENTO, número ********* libro ********* con fecha de

registro *********, a nombre de *********, y fecha de nacimiento s *********,

expedida por la *********; **2.- ACTA DE NACIMIENTO**, número 1810, libro 10,

con fecha de registro s *********, a nombre de *********, y fecha de

nacimiento ********* expedida por la *********; **3.- ACTA DE MATRIMONIO** a

nombre de los CC. ********* Y *********, libro *********, acta

número *********, foja *********, de fecha de registro *********, expedida por el

*********; **4.- ACTA DE NACIMIENTO**, número ********* libro ********* con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fecha de registro ***** a nombre de ***** , y fecha de nacimiento primero (01) de Marzo de mil novecientos treinta y siete (1937), expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero Tamaulipas; **5.- ACTA DE NACIMIENTO**, número ***** libro ***** con fecha de registro ***** , a nombre de ***** , y fecha de nacimiento veintiséis ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad ***** ; **6.- CERTIFICADO MEDICO**, de fecha ***** expedido por el Dr. ***** , Neurólogo con cedula profesional ***** , en el cual diagnostica a la C. ***** , de acuerdo a la valoración clínica presenta Retraso Mental más deterioro cognitivo por la edad agregado. Paciente con funciones mentales afectadas, no apta para tomar decisiones coherentes por sí misma. Necesita cuidador continuo las 24 horas de día de forma permanente; **7.- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**, de fecha ***** , expedido por el Dr. ***** , Neurólogo con Cédula Profesional ***** , en el cual se diagnostica a ***** , una vez realizado examen clínico neurológico, con Retraso Mental moderado además de discapacidad motriz ambos no reversibles con tratamiento y con carácter permanente por lo que requiere designación de tutor legal que le represente en sus intereses y responda por sus responsabilidades. Mismas que cuentan con un valor probatorio, **en términos de los artículos 392, 397 Y 398 del Código Procesal del Estado**, y cuyo material probatorio acredita el parentesco que une a la incapaz con su hermana y progenitores los CC. ***** , ***** respectivamente, que igualmente la valoración médica realizada por el medico neurólogo Doctor ***** , con lo que se acredita la discapacidad que presenta, al ser diagnosticada con Retraso Mental más deterioro cognitivo por la edad., así como el diagnóstico realizado por el DR ***** , Neurólogo, el cual diagnostica a ***** con Retraso Mental moderado además de discapacidad motriz, ambos no reversibles con tratamiento y con carácter permanente., **adminiculado con el examen de la sujeto como persona en**



situación especial llevada a cabo el día once (11) de Diciembre del dos

mil veintitrés (2023), ante la presencia judicial, con la asistencia y presencia

de la Tutora interina y persona de apoyo *********, la presunta incapaz; los

peritos médicos en Neurología DRS. ********* Y *********; así como la

Representante Social Adscrita al Juzgado, todos debidamente identificados,

de cuyo resultado una vez valorado el sujeto a situación especial se advierte

que: “ **EI DR. ***** MANIFIESTA:** LA PACIENTE TIENE RETRASO

MENTAL LEVE, Y LIMITACION MOTRIZ POR OPERACIÓN EN AMBAS

CADERAS, NECESITA APOYO PARA DESPLAZARSE, TIENE LENTITUD

DE ABSTRACCIÓN Y SU LENGUA EN FLUENTE PERO ALGUNAS

PALABRAS SE LE DIFICULTA, PRONOSTICO SON CRÓNICOS Y NO

SON REVERSIBLES, TIENE UNA DISCAPACIDAD QUE NO ES

REVERSIBLE Y NECESITA DE APOYO PARA SU CONDUCCIÓN, SIENDO

TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. ” **...EI DR. ***** , MANIFIESTA.-**

“ DE LA PACIENTE ELLA CURSO TODA SU VIDA CON AFECTACIÓN

COGNITIVA LEVE O MENTAL QUE LA HIZO CURSAR PRIMARIA Y

SECUNDARIA, SABE LEER Y ESCRIBIR PERO NO DE MANERA FLUIDA,

NUNCA SE HA VALIDO POR SÍ MISMA, SIEMPRE DE SUS PAPAS, SE

COMPLICÓ SU SITUACIÓN POR SU PROBLEMA DE CADERA, ESO LE

IMPOSIBILITA CAMINAR Y LA HACE DEPENDIENTE 100% DE LOS

FAMILIARES, EN LO COGNITIVO, POR LA EDAD PROBLEMAS

DEMENCIALES PORQUE HA AUMENTADO EL PROBLEMA DE

COGNICIÓN, NO RECUERDA NUEVA INFORMACIÓN, BATALLA PARA

RESOLVER PROBLEMAS, PROBLEMAS DE ABSTRACCIÓN, JUICIO Y EN

LA FORMA DE EXPRESARSE PERO SI DE FORMA SENCILLA,

NEUROLÓGICAMENTE TIENE PROBLEMA DE NACIMIENTO, NO ES

REVERSIBLE, EL CUAL SE INCREMENTÓ POR SU EDAD EL CUAL

AUMENTA LA CAPACIDAD COGNITIVA, SIENTO TODO LO QUE DESEA

MANIFESTAR.”----- Sentado lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

anterior, y en virtud de que, de un exhaustivo análisis y valoración de todas y cada una de las constancias procesales, tanto en forma individual como en su conjunto, acorde a lo dispuesto por el numeral 392 de la invocada Codificación, se deviene que de acuerdo a la constancia médica que corre agregada en autos, y el resultado del examen de la presunta incapaz por los peritos médicos neurólogos los CC. DRS. ***** Y *****, quienes diagnosticaron la manera de comunicarse en la manera de procesar la información en su pensamiento y en la manera de interactuar socialmente del paciente le dificulta de su comprensión de las situaciones cotidiana y por lo tanto requiere la supervisión de la toma de decisiones sobre su persona y las cuestiones de la vida cotidiana, su pronóstico es malo para la función social debido a que en estas dificultades en la interacción no puede hacer actividades con autonomía, y siempre requerir apoyo de terceras personas, en cuanto a que su diagnóstico es de carácter permanente y no reversible con tratamiento, y tomando además en consideración lo manifestado por la Representante Social Adscrita a este Juzgado, que no tiene inconveniente en la realización de esta audiencia, estando de acuerdo con lo manifestado por los médicos, no teniendo inconveniente en la tramitación del presente juicio; EN CONSECUENCIA, SE DECLARA PROCEDENTE ESTE JUICIO DE APOYO Y SALVAGUARDAS RESPECTO A LA PERSONAS EN SITUACION ESPECIAL, salvaguardo en bienestar de la C. *****, PROMOVIDO por los CC. *****, ***** y *****, decretándose que ha lugar a declarar el Estado de incapacidad física e intelectual a *****; asimismo, se designa como Tutora provisional y persona de apoyo de manera definitiva a la C. ***** quien estará **sujeta a todas las obligaciones que conlleva el ejercicio del tutor de dicho cargo así como la rendición de cuentas conforme a la legislación sustantiva Civil, así como la administración de sus bienes**, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en día y hora hábil, en forma personal y no a



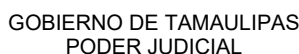
través de representante legal, la cual se deberá realizar, una vez que la presente determinación cause estado, misma que deberá realizarse de manera presencial en atención a los acuerdos emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., implementados como herramientas tecnológicas, por la situación de salud que se presenta en la actualidad., a cuyo efecto, expídase copia certificada de esta resolución a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que la presente declaración no pasará nunca en autoridad de cosa juzgada, ordenando que cada año, se haga un nuevo examen de la declarada en Situación Especial con el apercibimiento a la persona de apoyo que de no promover este examen, será separada de su cargo.----- Por lo

antes expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 419, 420 fracción II, 429, 433, 434, 495 fracciones I y II del Código Civil vigente; 106, 109 al 115, 569,II, 571, 573, 574, 579, 580 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO:- HA PROCEDIDO LA PRESENTE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APOYO Y SALVAGUARDAS RESPECTO A LA PERSONA EN SITUACIÓN ESPECIAL de *** promovido por los CC. *****, ***** y *****; en consecuencia.-----** **SEGUNDO:-**

Se declara en en situación especial a *** , por las razones esgrimidas en el considerando que antecede, asimismo, se designa como Tutor provisional y persona de apoyo definitiva a la C. ***** , quien estará sujeta a todas las obligaciones que conlleva el ejercicio de dicho cargo así como la rendición de cuentas conforme a la legislación sustantiva Civil, así como la administración de sus bienes, cargo que deberá aceptar y protestar ante la presencia judicial, en forma personal y no a través de representante legal, la cual se deberá realizar, una vez que la presente determinación cause estado, misma que deberá**



realizarse DE MANERA PRESENCIAL, en atención a los acuerdos emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., a cuyo efecto. - - - - - **-TERCERO:-** por lo que una vez cause estado la presente sentencia, expídase copia certificada de esta determinación a los interesados, para los usos legales a que haya lugar; por lo que. - - - - -

- - - - - **- CUARTO:-** Se previene a la persona de apoyo, que debe desempeñar su cargo, siguiendo los lineamientos señalados, en esta resolución, con el apercibimiento en caso contrario se le aplicarán los medios de apremio más eficaces, en la inteligencia que la presente declaración no pasará nunca en autoridad de cosa juzgada, ordenando que cada año, se haga un nuevo examen de la declarada en estado de situación especial con el apercibimiento a la persona de apoyo, que de no promover este examen será separada de su cargo. - - - - - **- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana **Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el **Ciudadano Licenciado CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ**, comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), emitido por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.** - - - - -

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ
COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS**

--- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.------AQM

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) NALLELY LOPEZ DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución ((19) diecinueve) dictada el (LUNES, 15 DE ENERO DE 2024) por el JUEZ, constante de (11) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.